MATRIZ 4 – BIENES RELEVANTES
OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL
MENOR CUANTÍA SECTOR SOCIAL

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos en esta Matriz. La aplicación de estos criterios deberá constar en los estudios y documentos previos. Para ello la Entidad podrá tener en cuenta los bienes enlistados, de manera enunciativa, en esta matriz de acuerdo con las distintas actividades de obra pública contempladas en la Matriz 1 – Experiencia de los diferentes documentos tipo expedidos para la contratación de obra pública de infraestructura del sector social en cultura, recreación y deporte.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal deberá desarrollar la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

2. Calcular el ***valor parcial*** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

3. Calcular el ***valor total*** realizando la sumatoria de los ***valores parciales*** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

4. Determinar el ***porcentaje de participación*** de cada bien o insumo usando su ***valor parcial*** divido por el ***valor total***, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

5. Determinar el ***porcentaje acumulado*** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su ***porcentaje de participación,*** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el ***porcentaje de participación*** y otra en la que se consignará el ***porcentaje acumulado.***

 Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como ***porcentaje acumulado*** el valor asignado como ***porcentaje de participación***. Para el segundo bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

 Donde $participacion\ (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

6. Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

7. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

8. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

9. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha

del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

10. Si ninguno de los bienes relevantes están incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La Agencia Nacional de Contratación Pública ha elaborado el siguiente listado de los bienes relevantes más comunes en el desarrollo de la obra pública de infraestructura del sector social en cultura, recreación y deporte, el cual tiene carácter meramente enunciativo. No obstante, es la Entidad quien producto del análisis de las condiciones económicas del sector, de los oferentes, de la existencia de bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y de las reglas previamente definidas, la que debe establecer los bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

Los bienes que se enuncian se presentan de forma generalizada para los diferentes tipos de infraestructura y actividades categorizadas en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura del sector social en cultura, recreación y deporte.

Para determinar los bienes nacionales relevantes, la Entidad tendrá en cuenta tanto los *insumos* como los materiales producidos con dichos insumos, tal como se presenta de forma enunciativa a continuación:

TIPO DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL	LISTADO DE BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES SECTOR SOCIAL	
	Insumos	**Elementos o materiales producidos**
2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA – COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA, SAN LUIS, TOLIMA	Acero y perfilería metálica	Teja arquitectónica metálica calibre 28
	Lámina metálica de cubierta calibre 28	Perfilería, uniones y refuerzos de acero
	Anticorrosivo y pintura	Celosías metálicas ornamentales
	Tubería eléctrica EMT	Luminarias LED lineales IP65
	Tubería eléctrica IMC	Reflectores LED 30 W y 300 W
	Conductores eléctricos	Luminarias LED tipo industrial
	Cemento y mortero de reparación	Tablero y protecciones eléctricas
	Agregados y grava	Cable eléctrico y accesorios
	Elementos de soldadura	Mortero para resane de graderías
	Suelos y tierra abonada	Pintura para tráfico pesado
	Elementos de fijación	Letrero y escudo metálicos
	Materiales para mampostería	Bloques y morteros de mampostería
		Concreto arquitectónico para materas
		Grava ornamental
		Especies vegetales ornamentales

APLICACIÓN ESPECÍFICA DE LA METODOLOGÍA – COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA, SAN LUIS – TOLIMA

Objeto: Mejoramiento integral de la gradería cubierta del Complejo Deportivo Nepomuceno Ospina mediante intervención estructural, arquitectónica y eléctrica en el municipio de San Luis – Tolima. **Fuente:** Formulario 1 – Presupuesto Oficial (22 ítems en siete capítulos; subtotal de obras $94.657.700; AIU del 30 % incluido en los precios unitarios).

MATRIZ 4 – BIENES RELEVANTES
OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL
MENOR CUANTÍA SECTOR SOCIAL

Paso 1 – Identificación de los bienes. Se identificaron en el Presupuesto Oficial los bienes que se incorporan a la obra. Los ítems que corresponden a un mismo bien se agruparon (por ejemplo, la luminaria LED lineal prevista para cubierta y para graderías, y la red eléctrica en tubería EMT e IMC). Se excluyen del cálculo el desmonte de la cubierta existente ($2.400.000) y la demolición del muro existente ($400.000), por tratarse de actividades que no incorporan bienes.

Pasos 2 y 3 – Valor parcial y valor total. El valor parcial de cada bien corresponde a la cantidad por el valor unitario del ítem del Presupuesto Oficial en que se incorpora. La sumatoria de los valores parciales arroja un valor total de bienes de **$91.857.700.**

Nota metodológica: *el Presupuesto Oficial está estructurado por ítems de suministro e instalación y no desagrega el precio del material. Por ello el valor parcial empleado es el del ítem completo, lo que incluye instalación y AIU. El AIU es uniforme en todos los ítems y no altera las participaciones. El resultado es estable: los tres bienes que resultan relevantes participan cada uno con más del 17 %, mientras que el bien siguiente no alcanza el 8 %, de modo que el desglose de insumos de los APU no modificaría la selección. Si Planeación entrega los APU detallados antes del pliego definitivo, el cálculo se corroborará con el valor de materiales.*

Pasos 4 y 5 – Porcentaje de participación y porcentaje acumulado. Los bienes se ordenan de forma descendente según su participación:

N°	Bien	Valor parcial	% partici-pación	% acumulado	Dentro del 80 %	Relevante
1	**Celosía metálica ornamental en tubería 3"x1½" cal. 18**	**$16.480.000**	**17,94 %**	**17,94 %**	**Sí**	**Sí**
2	**Teja arquitectónica metálica cal. 28**	**$15.800.000**	**17,20 %**	**35,14 %**	**Sí**	**Sí**
3	**Luminaria LED lineal IP65 tipo perfil**	**$15.785.000**	**17,18 %**	**52,33 %**	**Sí**	**Sí**
4	Tubería eléctrica EMT/IMC, cableado y accesorios	$7.150.000	7,78 %	60,11 %	Sí	No
5	Pintura para tráfico pesado	$7.122.500	7,75 %	67,86 %	Sí	No
6	Reflectores y luminarias LED tipo industrial	$6.340.000	6,90 %	74,77 %	Sí	No
7	Mortero de reparación	$4.610.200	5,02 %	79,78 %	Sí	No
8	Concreto arquitectónico (materas)	$4.500.000	4,90 %	84,68 %	No	No
9	Letrero y escudo en estructura metálica	$4.400.000	4,79 %	89,47 %	No	No
10	Tablero eléctrico con protecciones	$3.500.000	3,81 %	93,28 %	No	No
11	Anticorrosivo y pintura de estructura	$2.260.000	2,46 %	95,74 %	No	No
12	Bloques y mortero de mampostería estructural	$1.960.000	2,13 %	97,88 %	No	No
13	Especies vegetales, grava decorativa y tierra abonada	$1.950.000	2,12 %	100,00 %	No	No
	TOTAL	**$91.857.700**	**100,00 %**			

Paso 6 – Bienes dentro del 80 %. Los primeros 7 bienes alcanzan un porcentaje acumulado de 79,78 %, valor que más se aproxima por debajo al 80 %. El bien siguiente elevaría el acumulado a 84,68 %, por encima del límite.

Paso 7 – Promedio de participación. Promedio = 79,78 % ÷ 7 bienes = **11,40 %.**

Paso 8 – Bienes nacionales relevantes. Son relevantes los bienes cuya participación es igual o superior a 11,40 %:

- **Celosía metálica ornamental en tubería 3"x1½" cal. 18** – 17,94 % ($16.480.000).
- **Teja arquitectónica metálica cal. 28** – 17,20 % ($15.800.000).
- **Luminaria LED lineal IP65 tipo perfil** – 17,18 % ($15.785.000).

Los demás bienes, incluidos el anticorrosivo y la pintura de estructura (2,46 %), el tablero eléctrico (3,81 %), los reflectores y luminarias industriales (6,90 %), la tubería eléctrica (7,78 %) y la mampostería (2,13 %), no superan el promedio y no son bienes nacionales relevantes para este proceso, por lo que no se requiere verificar su inscripción en el RPBN.

Paso 9 – Verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN). La consulta se realiza en la base de datos del RPBN de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (https://pn.vuce.gov.co), por subpartida arancelaria y descripción del bien. Para cada registro encontrado se verifica que esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso publicada en el pliego de condiciones definitivo. Se anexa como soporte la captura o reporte fechado de cada consulta.

Bien relevante	Subpartida(s) consultada(s)*	Productor inscrito y NIT (o "sin registro")	Vencimiento del registro	¿Vigente después del cierre?	Fecha de consulta y soporte
Celosía metálica ornamental en tubería 3"x1½" cal. 18	7306.61 / 7308.90	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]
Teja arquitectónica metálica cal. 28	7210.70 / 7210.61 / 7210.49	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]
Luminaria LED lineal IP65 tipo perfil	9405.11 / 9405.19	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]	[Diligenciar]

** Subpartidas orientativas; confirmar la clasificación con el Arancel de Aduanas vigente al momento de la consulta.*

Paso 10 – Regla de decisión. Con el resultado del paso 9 se aplicará una de las siguientes reglas:

MATRIZ 4 – BIENES RELEVANTES
OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL
MENOR CUANTÍA SECTOR SOCIAL

a) Si uno o varios de los bienes relevantes están inscritos en el RPBN con registro vigente hasta una fecha posterior al cierre, esos bienes se incluirán en el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones y el puntaje de apoyo a la industria nacional se otorgará al proponente que se comprometa a utilizarlos en la ejecución del contrato.

b) Si ninguno de los bienes relevantes está inscrito en el RPBN, o su registro no está vigente después del cierre, se aplicará la regla subsidiaria: el puntaje se otorgará al proponente que se comprometa a vincular al menos el cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

RESULTADO: Los bienes nacionales relevantes del proceso son la celosía metálica ornamental, la teja arquitectónica metálica calibre 28 y la luminaria LED lineal IP65. La regla aplicable (literal a o b) queda determinada por el resultado de la consulta del RPBN consignado en la tabla del paso 9: **[Indicar regla aplicable una vez diligenciada la consulta]**

Elaboró: [Nombre y cargo] **Fecha:** 26 de octubre de 2026